

DECRETO

Antecedentes de hecho

- I.** El Pleno municipal, en sesión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el que consta una subvención directa para el Consell Esportiu del Baix Camp con NIF G43058718 por importe de 16.000 € cargo en la partida 21220-34000-489.
- II.** Posteriormente, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025/2027. En esta modificación, la subvención prevista a favor del Consell Esportiu del Baix Camp pasa a tener la consideración de subvención nominativa, con la correspondiente modificación de la partida presupuestaria en la 21220-34123-489.
- III.** El Consell Esportiu del Baix Camp ha pedido mediante escrito presentado el día 16 de julio de 2026 con registro de entrada número 2026082990, una subvención directa por importe de 15.600 € por el programa de natación adaptada para el curso 2025-2026, por los participantes de la ciudad de Reus. Asimismo, con fecha 31 de agosto de 2026 y con número de registro 2026097932 ha completado la documentación presentada.
- IV.** El Consell Esportiu del Baix Camp, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, es una agrupación formada por centros o asociaciones escolares, clubes, asociaciones o federaciones deportivas, y entidades municipales de gestión deportiva, ayuntamientos y el Consell Comarcal del Baix Camp; que se dedica al fomento, promoción, gestión de servicios inherentes, obligatorios o complementarios a la actividad deportiva, ya la organización de la actividad en edad escolar, consecuentemente, de las actividades físicas y deportivas adecuadas.
- V.** El objeto de la subvención al Consell Esportiu del Baix Camp es el de contribuir al programa de natación adaptada de los practicantes locales para el curso 2025-26, con cargo a la partida 21220-34123-489 del presupuesto del año 2026.
- VI.** Consta en el expediente que la entidad Consell Esportiu del Baix Camp está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.
- VII.** En fecha 3 de septiembre de 2026, el técnico deportivo de Reus Esport i Lleure SA según designación del Decreto del concejal delegado del Área de

Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión.

- VIII.** En fecha 9 de septiembre de 2026, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO.- Ante el interés social y deportivo de atender la demanda de los diversos colectivos de necesidades especiales que tienen en la actividad acuática una mejora de su condición física y también funcional, se considera prioritario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El Pleno municipal, en sesión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, y posteriormente en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025 aprobó su modificación donde por la subvención prevista a favor del mismo practicantes locales pasará a tener la consideración de subvención nominativa, con la correspondiente modificación de la partida presupuestaria.

CUARTO.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010), en lo que se refiere a la concesión de una subvención nominativa.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en sus respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa al Consell Esportiu del Baix Camp con CIF G43058718 por un importe de 15.600 €, con cargo a la partida 21220-34123-489 del presupuesto del año 2026 por el programa de natación adaptada para el curso 2025-2026.

SEGUNDO: Determinar que la resolución de la concesión de la actual subvención actúe como bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final. En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtenerse para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en la resolución de la concesión de la subvención y se procederá a su pago.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El Consell Esportiu del Baix Camp autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse **antes del 30 de octubre de 2026.**

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actividad subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Dado que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública donde aparezca la expresión “con el apoyo de la Concejalía de Salud y Deportes”, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS, será causa de reintegro de la subvención.

d) Una relación detallada de todos los participantes en el programa de natación adaptada para los que se otorga la subvención y que estén empadronados en Reus, con la identificación del nombre, apellidos y DNI.

e) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

QUINTO: Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000€ han de incluir comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.